

En la ciudad de Rosario, a los 14 días del mes de agosto de 2025, se reúnen las partes, por un lado, el SINDICATO OBREROS DE ESTACIONES DE SERVICIOS, GARAGES, PLAYAS Y LAVADEROS AUTOMÁTICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (SOESGPYLA), con domicilio en calle Riobamba 1075 de Rosario, CUIT N° 30-53979313-2 fijando mail en la casilla [diegomarcon@live.com.ar](mailto:diegomarcon@live.com.ar), representada por los siguientes miembros paritarios Ismael Ramón Marcón (DNI N° 10.570.527), María Noelia Robledo (DNI N° 28.486.429), Ismael Andres Marcón (DNI N° 34.746.188), Lorena Silvina Carrieri (DNI N° 24.586.795), y Angel Miguel Benitez (DNI N° 17.413.621) con patrocinio del Dr. Guillermo Hernán Castillo; y por el otro, LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE EXPENDEDORES DE NAFTA DEL INTERIOR (FAENI), con domicilio en calle Cochabamba 1515 de Rosario, CUIT N° 30-67749223-2, fijando mail a los fines de las notificaciones en [mgmicozzi@gmail.com](mailto:mgmicozzi@gmail.com), representada por los siguientes paritarios: Alberto Mario Boz, DNI 14.764.331, Daniel Giribone DNI 7.883.682, Andrea Marcela Larumbe, DNI 23.848.594, Sebastián Estevez, DNI 21.885.534, en su carácter de miembros paritarios y conforme el art. 49 y siguientes del CCT 345/2002, con el patrocinio de la Dra. María Gabriela Micozzi.

En primer lugar, las partes se reconocen como signatarias en su calidad de únicas entidades representativas del sector en el ámbito territorial de la provincia de Santa Fe, según CCT 345/2002, manifiestan que en el marco de sus respectivas facultades, y siguiendo instrucciones de los miembros paritarios designados en el marco del procedimiento previsto en los arts. 49 y siguientes del CCT 345/2002, han arribado al presente acuerdo salarial, para todas las categorías del CCT 345/02, para el periodo paritario del 1° de abril de 2025 al 31 de marzo del 2026, el cual se detalla a continuación:

**PRIMERO:** Las partes han acordado incrementar los salarios de los trabajadores de todas las categorías del CCT 345/2002 en un seis punto cinco (6,5%) por ciento, para el periodo comprendido del mes de Abril 2025 al mes de Julio 2025 incluido; que se distribuirá de la siguiente manera:

- 1 – Un incremento del cinco por ciento (5%) calculado sobre las remuneraciones del mes de junio de 2025, que se abonará con las remuneraciones del mes de agosto de 2025.
- 2 – Al incremento anterior, se adicionará un incremento del uno punto cinco por ciento (1.5%) calculado sobre las remuneraciones del mes de junio de 2025, que se abonará con las remuneraciones del mes de septiembre de 2025.

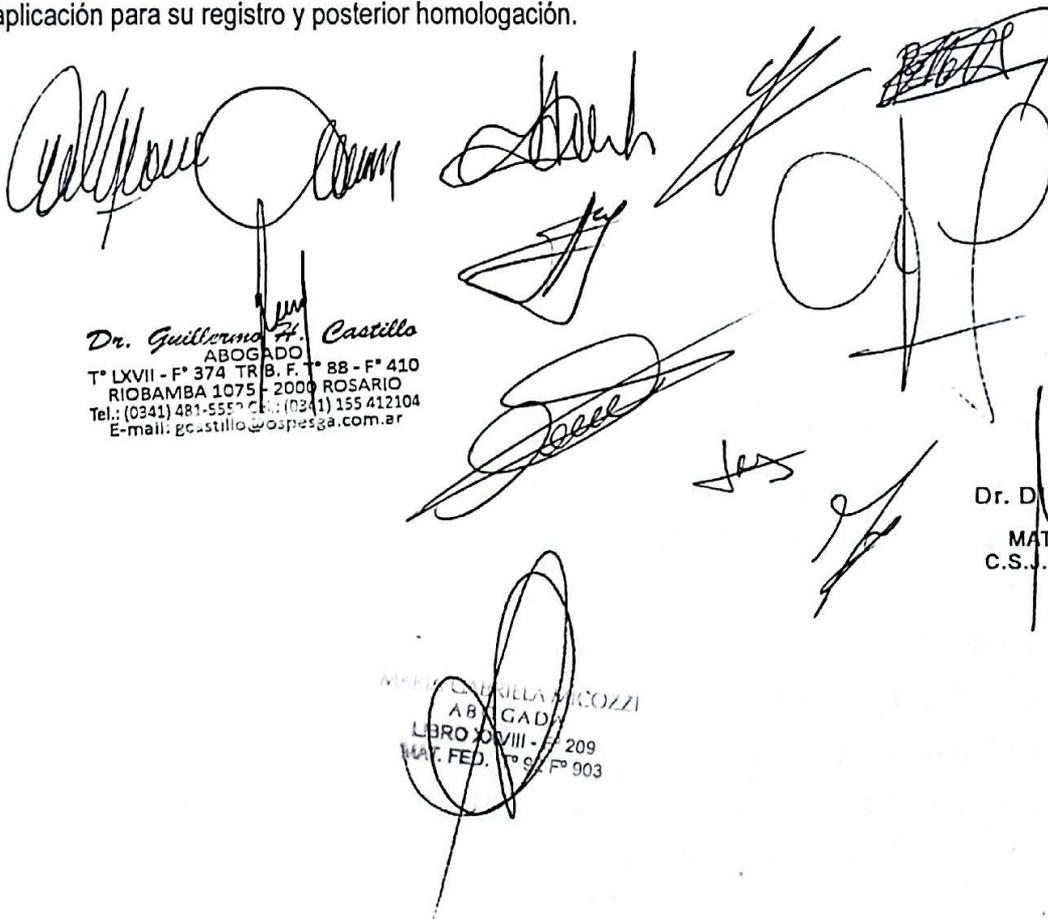
Los incrementos otorgados en los puntos precedentes también se aplican a los adicionales por manejo de fondos y asistencia perfecta.

Se adjunta al presente, como ANEXO I, las escalas salariales correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2025, que contienen los incrementos aquí acordados.

**SEGUNDA:** Los aumentos aquí pactados son comprensivos de cualquier aumento salarial que pueda regularse por alguna vía distinta a esta paritaria, ya sea Ley, DNU y/o cualquier otra reglamentación posterior a este acuerdo. Y si alguna norma ordenara el pago de cualquier monto o suma, esta será considerada en la próxima negociación paritaria a celebrarse en el futuro.

**TERCERA:** Las partes asumen el compromiso de reunirse a fin de analizar y monitorear las posibles variaciones económicas que puedan ocurrir desde la vigencia de este acuerdo, que podrían afectar las escalas aquí acordadas.

**QUINTA:** Las partes entienden que el acuerdo arribado representa el consenso dentro de su capacidad y libertad negocial, comprometiéndose a la ratificación del mismo ante la autoridad de aplicación para su registro y posterior homologación.



Dr. Guillermo H. Castilla  
ABOGADO  
T° LXVII - F° 374 TR.B. F. T° 88 - F° 410  
RIOBAMBA 1075 - 2000 ROSARIO  
Tel.: (0341) 481-5557 Cel.: (0341) 155 412104  
E-mail: gcastillo@bapesga.com.ar

Dr. DIEGO MARCÓN  
ABOGADO  
MAT. L° XL - F° 454  
C.S.J.N. T° 402 - F° 78R

MARIA C. BENILDA MICOZZI  
ABOGADA  
LIBRO XXVIII - F° 209  
MAT. FED. T° 92 F° 903

# Anexo I

Agosto 2025

Septiembre 2025

ENCARGADO	Básico	\$ 1.223.014,00	\$ 1.240.485,00
ADMINISTRATIVO	Básico	\$ 1.176.297,00	\$ 1.193.101,00
OPERARIO	Básico	\$ 1.161.549,00	\$ 1.178.142,00
ASISTENCIA PERFECTA		\$ 73.740,00	\$ 74.793,00
MANEJO DE FONDOS		\$ 73.740,00	\$ 74.793,00

*[Handwritten signatures]*

Dr. Guillermo  
ABOGADO  
T° LXVII - F° 374 TRIB.  
RIOBAMBA 1075 - 2000 ROSARIO  
Tel.: (0941) 481-5552 Cel.: (0941) 155 412104  
E-mail: kcastillo@osp-fsiga.com.ar

MARIA GABRIELA MICOZZI  
ABOGADA  
LIBRO XXXV F° 209  
MAT. FED. T° 12 F° 903

Dr. DIEGO MARCHÓN  
ABOGADO  
MAT. L° XL - F° 454  
C. S. J. N. T° 402 - F° 788